

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 2230/95 DE LA COMISIÓN

de 21 de septiembre de 1995

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 933/94 por el que se establecen las sustancias activas de los productos fitosanitarios y se designan los Estados miembros ponentes para la aplicación del Reglamento (CEE) nº 3600/92

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 95/36/CE de la Comisión⁽²⁾,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3600/92 de la Comisión, de 11 de diciembre de 1992, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la primera fase del programa de trabajo contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo relativa a la comercialización de productos fitosanitarios⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 491/95⁽⁴⁾, y, en particular, el apartado 2 del artículo 5 y el apartado 5 del artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 933/94 de la Comisión⁽⁵⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 491/95, establece las sustancias activas de los productos fitosanitarios y designa los Estados miembros ponentes para la aplicación del Reglamento (CEE) nº 3600/92;

Considerando que el Reglamento (CE) nº 491/95 modificó los Reglamentos (CEE) nº 3600/92 y (CE) nº 933/94 con objeto de tener en cuenta las posibles repercusiones de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia y de incorporar a las autoridades designadas y los productores (incluidos los importadores de sustancias activas producidas fuera de la Comunidad) de estos tres Estados miembros a la primera fase del programa de trabajo mencionado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE; que es necesario fijar un nuevo plazo para la presentación de expedientes por parte de los productores que hayan efectuado la notificación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 *bis* del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3600/92;

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 3600/92, debe establecerse un nuevo plazo para la presentación de los expedientes referidos a determinadas sustancias activas atendiendo a las razones comunicadas a la Comisión por los Estados miembros ponentes, en caso de que se haya demostrado que los retrasos han sido debidos al intento de presentar expedientes colectivos, a la designación de un nuevo Estado miembro ponente o a motivos de fuerza mayor;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité fitosanitario permanente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 933/94 quedará modificado como sigue:

1) En el artículo 1 se insertará el apartado 3 *bis* siguiente:

« 3 *bis*. En el Anexo I *bis* del presente Reglamento se designan, mediante un código de tres letras que figura junto a la sustancia correspondiente, los productores establecidos en Austria, Finlandia y Suecia que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 *bis* del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3600/92, han presentado las notificaciones en el plazo establecido. En el Anexo II *bis* del presente Reglamento se indica el nombre y domicilio de los productores a los que corresponden cada uno de los códigos.»

2) El artículo 2 se sustituirá por el texto siguiente:

« Artículo 2

1. La fecha límite para la presentación al Estado miembro ponente de los expedientes y la información mencionados en el tercer guión del apartado 4 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 3600/92 será el 30 de abril de 1995.

⁽¹⁾ DO nº L 230 de 19. 8. 1991, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 172 de 22. 7. 1995, p. 8.

⁽³⁾ DO nº L 366 de 15. 12. 1992, p. 10.

⁽⁴⁾ DO nº L 49 de 4. 3. 1995, p. 50.

⁽⁵⁾ DO nº L 107 de 28. 4. 1994, p. 8.

2. La fecha límite establecida en el apartado 1 se ampliará al 31 de octubre de 1995 en el caso de los notificadores enumerados en el Anexo I, excepto aquellos que, de conformidad con el párrafo primero del apartado 6 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 3600/92, hayan comunicado al Estado miembro ponente y a la Comisión su retirada del programa de trabajo, en lo concerniente a las siguientes sustancias activas :

Alacloro
Amitraz
Bromoxinil
Carbendazina
Clortalonil
Clorpirifós
Clortolurón
Cipermetrín
2,4-D
Deltametetrín
Desmedifam
Endosulfán
Etofumesato
Fentin-acetato
Fentin-hidróxido
Fenvalerato
Glifosato
Ioxinil
Isoproturón
Lindano
Linurón
Mancozeb
MCPA

Mecoprop
Mecoprop-P
Metalaxil
Metamidofós
Metsulfurón
Paraquat
Paration-metil
Pendimetalina
Permetrín
Fenmedifam
Propizamida
Simazina
Tiofanato-metil
Tiram
Zineb
Ziram.

3. La fecha límite establecida en el apartado 1 se ampliará al 30 de abril de 1996 en lo que respecta a los notificadores establecidos en Austria, Finlandia y Suecia que se enumeran en el Anexo I *bis*.

3) Los textos que figuran en el Anexo del presente Reglamento se insertarán, respectivamente, como Anexos I *bis* y II *bis*.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de septiembre de 1995.

Por la Comisión

Ritt BJERREGAARD

Miembro de la Comisión

ANEXO

« ANEXO I bis

Lista de nuevos notificadores (código de identificación)

Sustancia activa	Código del notificador
Acefato	BUY
Clorpirifós	SAC
Propiconazole	SAC
Hidrazida maleica	DAH
Glifosato	SAC

« ANEXO II bis

Lista de los códigos de identificación, nombres y direcciones de los nuevos notificadores

Código de identificación	Nombre	Dirección
BUY	B & S Buy & Sell GmbH	Schlossgraben 16 A-6800 Feldkirch
DAH	S Dahlberg	Borgstigen 9 S-133 33 Saltsjöbaden
SAC	Sanachem GmbH	Kolingasse 19 A-1090 Wien